



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2135/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0003715, Ent. N° 2796/2021)

VISTO: la nota de fecha 19 de julio de 2021 remitida por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres y en los Municipios de Gral. Enrique Martinez, Olimar, Vergara, Rincón y Cerro Chato relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de abril a junio de 2021;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 8 gastos en la Intendencia por \$ 17:771.140 en los meses de abril a junio de 2021, según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT y art. 86 de la Constitución de la República	2	2:130.660
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	5	67.382
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	1	15:573.098
TOTAL	8	17:771.140

2) que el Contador Delegado también observó 14 gastos por \$ 3:047.087 en el mes de abril a junio de 2021 correspondientes a varios Municipios, según el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Municipios	Motivo	Cantidad	\$
Vergara	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	2	227.580
Santa Clara de Olimar	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	2	118.560
Enrique Martinez	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT y art. 86 de la Constitución de la República	1	175.920
	Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	2	913.246
Rincón	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT y art. 86 de la Constitución de la República	2	38.760
	Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	2	426.440
Cerro Chato	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	1	17.160
	Por incumplimiento del art.86 de la Constitución de la República	2	1:129.421
TOTAL MUNICIPIOS		14	3:047.087

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada,



TRIBUNAL DE CUENTAS

expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres;

2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Treinta y Tres;

3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Treinta y Tres, a los Municipios de Vergara, Rincón, Cerro Chato, Gral. Enrique Martínez y Santa Clara de Olimar, y al Contador Delegado.

ar

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General